



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejo Consultivo de Canarias

Acuerdo del Tribunal calificador de 28 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido en la base VII.A), regla nº 1 de la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de este Organismo, como funcionarios de carrera (B.O.C. nº 42, de 27.2.07).

Página 18221

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 18 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Gestión de Laboratorio, especialidad Sistemas Inteligentes y Aplicaciones.

Página 18221

Resolución de 18 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Marketing y Comunicación.

Página 18222

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 6 de julio de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se convoca la Segunda Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Página 18222

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 4 de julio de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias de protección especial en peligro de extinción.

Página 18226

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Resolución de 3 de julio de 2007, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias, para el ejercicio 2007.

Página 18235

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de julio de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de acondicionamiento de la Carretera Vallehermoso-Arure.

Página 18239

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 4 de julio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias.

Página 18239

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la dirección de obra por arquitecto técnico o aparejador de la construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntía, término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 18241

Consejería de Turismo

Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en la elaboración de un estudio de reposicionamiento de Canarias como destino turístico en el panorama internacional de la Música Clásica.

Página 18242

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 28 de junio de 2007, por el que se notifica a D. Paul Petterson la Orden de 23 de mayo de 2007, que resuelve el expediente sancionador nº 4/2007, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 18243

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de julio de 2007, por el que se somete nuevamente a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte (La Palma), promovido por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.

Página 18246

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2007, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a determinados interesados, relativo al Procedimiento Abreviado nº 248/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Javier Sobrino Castro, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hizo pública la relación definitiva de las personas que han promocionado en las listas de interinidad y de sustituciones del personal docente dependiente de esta Consejería, por haber superado la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos docentes del año 2002.

Página 18246

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Gallaher Canarias Cita Tecnología, S.L.

Página 18247

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Gallaher Canarias Empresa Canaria de Distribución, S.A.

Página 18253

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a Dña. María José Dévora Perdomo, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 18262

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a Dña. María del Carmen García Redondo, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 18262

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a D. Armando Daniel Tadeo Herrera y Dña. Inmaculada Jaqueline Ceballos Reyes, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 18262

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, interesada en el expediente nº 627/06-U.

Página 18263

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de documentación para pago único, a D. Francisco Oliva Santos, en ignorado domicilio.- Expte. nº 2812. Página 18265

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se corrige error en la Resolución de 26 de abril de 2006 a Heri Peluqueros, S.L., en ignorado domicilio. Página 18265

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del requerimiento para la justificación de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 40/2001 I+E (Expte. EGE: 04-35/01500). Página 18267

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 41/2001 I+E (Expte. EGE: 04-35/01503). Página 18268

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, en ignorado domicilio.- Expte. EGE 05-35/00809 I+E. Página 18270

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 62/2002 I+E (expte. EGE: 06-35/00103). Página 18272

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Restauraciones Isman, S.C.P., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 81/2002 I+E (expte. EGE: 06-35/00119). Página 18274

Administración Local**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de abril de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la instalación de una planta depuradora en el lugar denominado Pozo Izquierdo, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. nº 112-P.D.P. Página 18276

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 16 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 411/2006, promovido por D. Blas Manuel González Luis, para la legalización y ampliación de granja estabulada, en Bebedero Alto, municipio de La Orotava. Página 18277

Anuncio de 20 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 309/2006, promovido por D. Nicolás González Rodríguez, para construcción de nave corral para cabras y ovejas, en Camino de Viña Vieja o Garañaña, municipio de San Miguel de Abona. Página 18277

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 15 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0001127/2005.

Página 18277

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

Edicto de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000120/1996.

Página 18278

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejo Consultivo de Canarias**

1160 ACUERDO del Tribunal calificador de 28 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido en la base VII.A), regla nº 1 de la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de este Organismo, como funcionarios de carrera (B.O.C. nº 42, de 27.2.07).

En virtud de lo acordado el 28 de junio de 2007 y de conformidad con lo establecido en la base VII.A), regla nº 1 de la Resolución de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), el Tribunal acuerda fijar como fecha para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición el día 12 de septiembre de 2007, a las 9,30 horas, en único llamamiento, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios y página web del Consejo Consultivo de Canarias.

La Laguna, a 5 de julio de 2007.- El Secretario, Ramón Entrena Cuesta.- Vº.Bº.: el Presidente, Carlos Millán Hernández.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1161 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso

oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Gestión de Laboratorio, especialidad Sistemas Inteligentes y Aplicaciones.

Vista la propuesta del Tribunal del concurso oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Gestión de Laboratorio, especialidad Sistemas Inteligentes y Aplicaciones, Grupo II, con destino en el Instituto de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre)

R E S U E L V E:

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo vacante Titulado de Gestión de Laboratorio, especialidad Sistemas Inteligentes y Aplicaciones, Grupo II, con destino en el Instituto de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera, con D.N.I. nº 43752427.

Segundo.- Proceder a la formalización del cambio de categoría de dicho trabajador.

Tercero.- La incorporación del citado trabajador a su nuevo puesto de trabajo se realizará con fecha 26 de junio de 2007 cesando en su actual destino el día anterior.

Cuarto.- Declarar resuelto el procedimiento del concurso oposición restringido para la provisión del puesto de trabajo mencionado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Conrado J. Domínguez Trujillo.

1162 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Marketing y Comunicación.

Vista la propuesta del Tribunal del concurso oposición restringido, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Marketing y Comunicación, Grupo II, con destino en el Gabinete de Comunicación, Área de Dirección Institucional, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre)

R E S U E L V E:

Primero.- Declarar desierto el concurso oposición restringido para la provisión del puesto de trabajo Titulado de Marketing y Comunicación, Grupo II, con destino en el Gabinete de Comunicación, Área de Dirección Institucional al no haber superado el candidato presentado el proceso de selección

Segundo.- Declarar resuelto el procedimiento del concurso oposición restringido para la provisión del puesto de trabajo mencionado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente re-

curso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Conrado J. Domínguez Trujillo.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1163 ORDEN de 6 de julio de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se convoca la Segunda Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

El Decreto 128/2006, de 19 de septiembre (B.O.C. nº 189, de 27 de septiembre), instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, con objeto de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 2 del citado Decreto 128/2006, establece que la convocatoria del premio tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero competente en materia de seguridad y emergencias.

En el año 2006, y mediante Orden de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convocó la primera edición de este premio. A la vista del éxito obtenido, esta Consejería pretende continuar ofreciendo mejoras en la formación del conjunto de agentes que conforman el sistema de seguridad pública a través de la realización de estudios e investigaciones en los ámbitos de la seguridad y las emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Final Prime-

ra del Decreto 128/2006, de 19 de septiembre, por el que se instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias,

R E S U E L V O:

Convocar la Segunda Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria del Premio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 128/2006 y con el fin de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias, se convoca la Segunda Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Segunda.- Participantes.

Podrán optar a los premios las personas físicas, tanto individuales como equipos de trabajo conformados al efecto.

Tercera.- Formato y presentación de los trabajos.

1. En los trabajos no figurará ningún dato de carácter personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que opta, dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo a la presente Orden.

2. Los trabajos que se presenten habrán de tener el carácter de originales e inéditos y referidos al ámbito de Canarias que no hayan sido encargados previamente por ningún organismo público, pudiendo referirse a cualquier campo relacionado con la seguridad y las emergencias.

3. Los trabajos, escritos en lengua española, se presentarán impresos en formato DIN A-4 en soporte papel a doble espacio y por una sola cara, con una extensión mínima de 100 y máxima de 250 páginas y en soporte informático (formato Word).

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

1. Los trabajos se presentarán en las dependencias de la Academia Canaria de Seguridad en

Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, sitas en las siguientes direcciones:

Academia Canaria de Seguridad, Avenida Principal de Añaza, s/n, 38109-Santa Cruz de Tenerife.

Academia Canaria de Seguridad, calle Alfonso XIII, 7, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

2. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a esas mismas direcciones con el epígrafe "Premio de la Academia Canaria de Seguridad", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 28 de septiembre de 2007.

Quinta.- El Jurado.

1. El Jurado que fallará el premio estará constituido por un Presidente, un número de vocales no inferior a cinco ni superior a ocho, y un secretario, con voz y sin voto, elegido entre los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Presidente será el Viceconsejero de Justicia o persona en quien delegue.

Por orden del Consejero competente en materia de seguridad y emergencias se designará a los vocales, entre personas de reconocido prestigio en materia de seguridad y emergencias, y al secretario.

2. La valoración de los trabajos de estudio e investigación presentados se realizará en función de su contribución a una mejor formación en materia de seguridad y emergencias.

3. El fallo del Jurado razonará los motivos y méritos que concurran para la concesión del premio, pudiendo asimismo, declararlo desierto si a juicio del Jurado ningún trabajo reúne las condiciones o méritos exigidos, elevando propuesta al Director de la Academia Canaria de Seguridad que resolverá la concesión del mismo.

4. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas que, sobre órganos colegiados, se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Premio.

1. La cuantía del premio a otorgar asciende a la cantidad de 6.010,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.222A.227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

2. Se hará entrega, asimismo, de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora.

3. Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Séptima.- Concesión del Premio.

El premio se concederá por Resolución del Director de la Academia Canaria de Seguridad que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Divulgación del Premio.

1. La Academia Canaria de Seguridad se reserva el derecho a la divulgación pública, sin finalidad lucrativa, del trabajo que resulte premiado. El derecho caducará a los dos años desde la publicación de la concesión del premio, si durante ese plazo no se hubiera ejercitado.

2. Una vez finalizado el plazo de los dos años a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario o los adjudicatarios del premio deberán hacer constar en cualquier posible publicación de este trabajo, que han recibido el premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Novena.- Compromisos de la Academia Canaria de Seguridad.

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, evaluación y concesión del pre-

mio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que efectúen a los participantes.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la concesión del premio. Finalizado este plazo se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

3. La Academia Canaria de Seguridad facilitará información sobre la convocatoria en sus oficinas o llamando a los teléfonos (928) 452644 y (922) 687244, y a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/academia/>, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

Décima.- Aceptación de las bases convocatorias.

La presentación de los trabajos es voluntaria por lo que la participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

Undécima.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA
en funciones,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA II EDICIÓN DEL PREMIO DE LA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		D.N.I./Pasaporte	Correo Electrónico
Domicilio a efectos de notificación		Municipio	
Código Postal	Provincia	Fax	Teléfono

2.- DATOS PROFESIONALES	
Profesión	
Organismo/Empresa	
Puesto de trabajo	

3.- DATOS ACADÉMICOS	
Titulación y Universidad	
Otros títulos académicos	

4.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA	
Título del Trabajo	
Otros (citense)	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria.	
En	a, de de 2007
Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1164 *ORDEN de 4 de julio de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias de protección especial en peligro de extinción.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción contenidas en el anexo del Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, de acuerdo con la redacción establecida en la Orden APA/661/2006, de 3 de marzo, por la que se actualiza el mencionado catálogo (B.O.E. nº 59, de 10 de marzo).

Segundo.- Debido a los buenos resultados obtenidos con el establecimiento de la citada línea de auxilio en los años en los que se ha venido aplicando, se estima necesario continuar apoyando dicha actuación con el fin de potenciar la realización de trabajos y estudios técnicos que permitan preservar las citadas razas.

Tercero.- La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines para el citado ejercicio, por la Administración General del Estado, pudiendo ser complementadas con créditos que a tales efectos destine la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal para el período 2007-2013 establecen, entre otras, el marco de las ayudas destinadas al fomento de la ganadería. Estas Directrices se remiten al Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas em-

presas dedicadas a la producción de productos agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

Los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen las condiciones a las que deberán sujetarse las subvenciones previstas en esta Orden.

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto corresponde al titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regulan en el citado Real Decreto 997/1999, de 11 de junio.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de esta resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
en funciones,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2007 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2007, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

2. Las subvenciones que se convocan tendrán las siguientes finalidades:

a) La realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como su caracterización morfológica y reproductiva.

b) La realización de estadísticas que recojan los aspectos productivos, estructuras de población por ubicación de rebaños, líneas y estirpes, edades, capacidad reproductiva.

c) La elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica, exceptuando los controles realizados por el propietario del ganado, los controles de rutina de la calidad de la leche y los gastos que conlleven la implantación de la inseminación artificial o su ejecución.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 2 anterior, deberán además para ser subvencionables

cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1857/2006, citado, que se especifican a continuación:

a) Las subvenciones previstas en las letras a) y b) del apartado 2, anterior, deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de las condiciones definidas objetivamente. Además la afiliación a las asociaciones y organizaciones beneficiarias de las ayudas no será condición para tener acceso al servicio, y la contribución a los costes administrativos de la asociación u organización por los no afiliados deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

b) Las subvenciones no podrán consistir, a tenor de lo establecido en el apartado 3 de los artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) 1857/2006, citado, en pagos directos en efectivo o en dinero a los productores.

Base 2.- Peticionarios y requisitos.

A) Requisitos y procedimiento para obtener el reconocimiento.

1. Para obtener el reconocimiento previsto en el artículo 3 del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, las asociaciones u organizaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Acreditar que los ganaderos que la integran, que deberán tener inscritas, con los datos actualizados, sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, disponen del 60% de las reproductoras de la raza o razas autóctonas canarias en peligro de extinción incluidas en el anexo del Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Gado de España.

c) Garantizar en los estatutos la participación democrática de sus miembros.

d) Disponer de medios técnicos, laboratoriales y de personal apropiados para la realización de las actividades subvencionadas.

2. Los petitionarios deberán aportar, al objeto de obtener el reconocimiento establecido en el apartado anterior, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del petionario y representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

d) Relación de ganaderos que la integran, con especificación del número total de animales que poseen, concretando el número de reproductoras que pertenecen a las razas en peligro de extinción.

e) Memoria detallada de los medios técnicos, laboratoriales y personales de los que dispone.

3. La Dirección General de Ganadería dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud del reconocimiento. En el supuesto de que no se emita en dicho plazo la citada resolución, se entenderá otorgado el reconocimiento.

4. No obstante lo anterior, las asociaciones u organizaciones que hayan sido reconocidas con anterioridad, deberán seguir cumpliendo los requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la misma.

B) Requisitos para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases:

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, las asociaciones u organizaciones que hayan obtenido el reconocimiento conforme a lo previsto en los apartados anteriores, y que realicen alguna de las actuaciones previstas en el apartado 2 de la base 1, siempre y cuando reúnan además los siguientes requisitos:

- Realizar las actuaciones objeto de subvención con posterioridad al 1 de enero de 2007.

- Estar dado de alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria y tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Destinar a la presente convocatoria, créditos por el importe total de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (84.141,68 euros), conforme al siguiente desglose: aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00R P.I.L.A. 13400701, sesenta y siete mil veinte euros con treinta y un céntimos (67.020,31 euros), con cargo a la 13.11.714L.480.00 P.I.L.A. 13400701, doscientos

noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (293,37 euros), y con cargo a la 13.11.714L.780.00R P.I.L.A. 03713L00, dieciséis mil ochocientos veintiocho (16.828,00) euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007.

Dicha cuantía, no obstante, podrá verse incrementada con créditos que pudieran destinarse a tales fines. Dicho incremento habrá de producirse en todo caso antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Los porcentajes máximos de subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

a) Para las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del punto 2 de la base 1: el 90%.

b) Para las actuaciones previstas en el apartado c) del punto 2 de la base 1: el 70%, salvo que consistan en la implantación a nivel de explotación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales, en cuyo caso el porcentaje máximo será del 40%.

3. En todo caso, la cuantía máxima de subvención por asociación u organización será de 12.020,24 euros.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo de las presentes bases, adjuntándose por duplicado, la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal del solicitante.

c) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

d) Memoria detallada de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas pro forma si dispone de ellas.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá presentarse la documentación justificativa del cumplimiento de dicho artículo, es decir, de haber cursado petición de oferta a -como mínimo- tres proveedo-

res diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

B) Documentación específica:

Además de la documentación prevista en el apartado anterior, las asociaciones u organizaciones que hayan sido reconocidas en el período de 1999 al 2006, deberán aportar la relación de ganaderos que la integran, con especificación del número total de animales que poseen, concretando el número de reproductoras que pertenecen a las razas en peligro de extinción de acuerdo con los datos actualizados consignados en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar, además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir de que surta efecto la presente Resolución.

4. La presentación de la solicitud de la subvención, implicará el consentimiento del solicitante a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria Canaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, has-

ta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de presidente. En ausencia del presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera.

- El Jefe de Servicio Jurídico Económico de la Dirección General de Ganadería, que actuará como vocal.

- Tres vocales más, elegidos de entre el personal adscrito al Servicio de Producción, Mejora y Co-

mercialización Ganadera, uno de los cuales será el Jefe de Servicio (salvo que actúe como suplente del presidente). Uno de los vocales actuará como secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Ganadería resolverá y notificará como máximo el 30 de agosto de 2007.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

- a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

- b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente resolución, será el que se fije en la Resolución de concesión, siendo como máximo el 16 de noviembre de 2007.

2. Otra de las condiciones a la que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención estará condicionada, además, a que se proceda a la justificación de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9, y realizándose en la forma y plazos allí establecidos. En caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, supere el 23 de noviembre de 2007.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación preferentes:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, deberán aportar los documentos técnicos elaborados o memoria de la actividad realizada.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas originales, que deberán ser estampilladas por la Dirección General de Ganadería, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y justificante de pago.

4. En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total, los seiscientos (600) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como

la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Ganadería, así como colaborar en la ejecución y comprobación de las mismas.

l) La ejecución de las actividades a realizar en esta línea de actuación se ajustarán a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto las relativas a la competencia, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Base 11.- Reintegro.



No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001, en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción. Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la mencionada Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

ANEXO

 <p>Gobierno de Canarias</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>Nº EXPTE.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

Solicitud de subvención destinada al fomento de razas autóctonas de protección AÑO 2007, especial en peligro de extinción.

PETICIONARIO	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		CIF:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	Teléfono
	Fecha de constitución	Nº de socios:	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):			NIF:
	Domicilio:		Teléfono:		En su calidad de (apoderado, presidente, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:	IMPORTE INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> 1.- Realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva.....	
<input type="checkbox"/> 2.- Realización de estadísticas, que recojan los aspectos productivos, estructuras de población por ubicación de rebaños, líneas y estirpes, edades, capacidad reproductiva.....	
<input type="checkbox"/> 3.- Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.....	

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
 - b) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
 - c) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
 - d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
 - e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.**

(*) INDICAR SI o NO

Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado B.2 de la Base 2 de esta convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2007
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
ACTIVIDAD N° 1:		
ACTIVIDAD N° 2:		
ACTIVIDAD N° 3:		
ACTIVIDAD N° 4:		
TOTAL		

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogeme a los beneficios de la subvención destinada al fomento de razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

EL PETICIONARIO

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1165 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 3 de julio de 2007, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias, para el ejercicio 2007.*

Por Orden de 20 de abril de 2007 (B.O.C. nº 87, de 2 de mayo) de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se modifican parcialmente las bases indefinidas reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de “equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias”, y se convocan para el ejercicio 2007, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.C. nº 138, de 11.6.06) por la que se aprueban dichas bases.

Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada procede la subsanación de las mismas, conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La base novena de la citada Orden de 11 de julio de 2006, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio. Así mismo, esta misma base dispone que en su caso se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los

documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I “Proyectos de equipamientos complementarios a las zonas comerciales abiertas” y en el anexo II “Proyectos para el desarrollo de la gestión y la promoción de las zonas comerciales abiertas” que se acompañan, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en los anexos, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Proceder a publicar la presente Resolución y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2007.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

ANEXO I

ANEXO I "PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS"

Razon Social	EXPEDIENTE	SOLICITUD	D.N.I. REPRESENTANTE	PODER DE REPRESENTACION	ESCRITURA	C.I.F.	ALTA A TERCEROS	MEMORIA:	* VIABILIDAD	* REPERCUSION EN LA ZONA COMERCIAL	* PLAN DE FINANCIACION (INGR/GTOS)	* PRESUPUESTO DETALLADO	* PLAN ESTRATEGICO	CERTIFICADO DE RELACION DE EMPRESAS IMPLICADAS	ASOCIACION -> CERTIF. EMP. ASOC./CARTA ADHESION EMP.	CERTIF. OBLIG TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONOMICAS	CERTIF. OBLIG. SEGURIDAD SOCIAL	ASOCIACIONES -> DOC. CUMPLIR ART 42 LEY 4/2003 DE 28 FEBR	COMPROBANTE PAGOS ASOCIADOS
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SEC-TF-07/002	X	X	X			X	X	X					X		X	X		
ALCIP (ASOC. LOCAL DE COMER. E INDUSTRIA DEL PTO. DE LA CRUZ)	SEC-TF-07/003	X												X	X				
ALICIA GONZALEZ VERA	SEC-TF-07/004	X	X	X	X	X	X	X						X	X	X	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	SEC-TF-07/005	X												X	X				
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	SEC-TF-07/006	X					X							X					

ANEXO I "PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS"

Razon Social	EXPEDIENTE	SOLICITUD	D.N.I. REPRESENTANTE	PODER DE REPRESENTACION	ESCRITURA	C.I.F.	ALTA A TERCEROS	MEMORIA: * VIABILIDAD * REPERCUSION EN LA ZONA COMERCIAL * PLAN DE FINANCIACION (INGR/GTOS) * PRESUPUESTO DETALLADO * PLAN ESTRATEGICO	CERTIFICADO DE RELACION DE EMPRESAS IMPLICADAS	ASOCIACION→ CERTIF. EMP. ASOC./CARTA ADHESION EMP.	CERTIF. OBLIG. TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONOMICAS	CERTIF. OBLIG. SEGURIDAD SOCIAL	ASOCIACIONES→ DOC. CUMPLIR ART 42 LEY 4/2003 DE 28 FEBR	COMPROBANTE PAGOS ASOCIADOS
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCE	SEC-TF-07/007	X						X						
ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA MERCADO	SEC-TF-07/011	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	SEC-TF-07/012	X						X		X				
AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	SEC-TF-07/015	X								X				
ASOCIACION ZONA CENTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SEC-TF-07/017	X						X		X	X		X	
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	SEC-TF-07/018	X						X	X					
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	SEC-LP-07/001	X	X				X							
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SANTA BRÍGIDA	SEC-LP/07/002	X	X					X	X	X				X
ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR)	SEC-LP/07/003	X	X	X		X		X	X	X			X	X
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS	SEC-LP/07/004	X	X			X								
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	SEC-LP/07/005	X				X		X	X					
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGUIMES	SEC-LP/07/006	X				X		X	X					
ASOCIACION ZONA TRIANA	SEC-LP/07/007	X						X	X	X	X			
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CENTRO LAS PALMAS	SEC-LP-07/008	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SEC-LP-07/009	X				X	X	X	X	X	X			
MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LANZAROTE YAIZA TÍAS	SEC-LP-07/010	X		X				X		X			X	X
MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LANZAROTE YAIZA TÍAS	SEC-LP-07/011	X		X				X		X			X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE SAN MATEO	SEC-LP-07/012	X						X	X	X	X			X

ANEXO II

ANEXO II " PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS "

Razon Social	EXPEDIENTE	SOLICITUD	D.N.I. REPRESENTANTE	PODER DE REPRESENTACION	ESCRITURA	C.I.F.	ALTA TERCEROS	MEMORIA:	* VIABILIDAD	* REPERCUSION EN LA ZONA COMERCIAL	* PLAN DE FINANCIACION (INGR/GTOS)	* PRESUPUESTO DETALLADO	* PLAN ESTRATEGICO	CERTIFICADO DE RELACION DE EMPRESAS IMPLICADAS	ASOCIACION--> CERTIF. EMP. ASOC./CARTA ADHESION EMP.	CERTIF. OBLIG. TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONOMICAS	CERTIF. OBLIG. SEGURIDAD SOCIAL	COMPROB. PAGOS MENSUALES ASOCIADOS	ASOCIACIONES--> DOC. CUMPLIR ART 42 LEY 4/2003 DE 28 FEBR
ASOCIACION SANTA CRUZ ZONA COMERCIAL	SGC-TF-07/001	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
ASOCIACION SANTA CRUZ ZONA COMERCIAL	SGC-TF-07/002	x	x				x	x	x		x	x	x	x	x	x			
ASOCIAC. LA LAGUNA ZONA COMERCIAL	SGC-TF-07/003	x	x				x	x	x		x	x	x	x	x	x			
ALICIA GONZALEZ VERA	SGC-TF-07/004	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x	x	x	x
FAUCA (FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS)	SGC-TF-07/005	x					x			x				x	x			x	
ALAPYME (ASOC. PROFESIONAL DE LA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA DE LA LAGUNA)	SGC-TF-07/006	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
FEDECO (FEDERACION DE COMERCIO DE TENERIFE)	SGC-TF-07/007	x																	x
FEDECO (FEDERACION DE COMERCIO DE TENERIFE)	SGC-TF-07/009	x						x											x
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	SGC-TF-07/011	x												x					
ASOCIACION ZONA RAMBLA	SGC-TF-07/012	x	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x	x	x	x
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	SGC-TF-07/013	x						x						x					
ASPYMECOD (ASOC. DE PEO. Y MED. EMPRES. DE ICOD DE LOS VINOS Y SU COMARCA)	SGC-TF-07/014	x						x		x				x		x			x
FEDERACION EMPRESARIAL FORO DE COMERCIO DE CANDELARIA	SGC-TF-07/015	x						x		x			x		x				x
ASOCIACION ZONA CENTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SGC-TF-07/016	x												x	x	x			
SOCIEDAD DE DESARROLLO	SGC-TF-07/018	x	x	x	x			x						x	x				x
APYMEVO (ASOC. DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRE. DEL VALLE DE LA OROTAVA)	SGC-TF-07/019	x						x							x	x			x
ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ARONA	SGC-TF-07/020	x			x									x	x	x	x		
ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE GUIMAR	SGC-TF-07/021	x						x			x	x		x	x	x	x		
ASEMTEIDE (ASOC. DE EMPRESARIOS DE SANTIAGO DEL TEIDE)	SGC-TF-07/022	x						x						x	x	x			x
ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ARONA	SGC-TF-07/023	x	x	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x	x	x
ASOC. EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE	SGC-TF-07/024	x	x	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x	x	x
ASOCIACION ZONA COMERCIAL URBANA DE LOS LLANOS DE ARIDANE (2)	SGC-TF-07/025	x			x			x			x			x	x				x
ASOCIACION ZONA COMERCIAL URBANA DE LOS LLANOS DE ARIDANE (1)	SGC-TF-07/026	x			x									x	x				x
ASOC. EMPRESARIOS DEL CASCO HISTORICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	SGC-TF-07/027	x												x					
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SGC-TF-07/028	x												x					
ASOC. CRUZ SANTA COMERCIAL	SGC-TF-07/029	x	x											x					
ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA	SGC-TF-07/030	x		x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	
ASEVITE (ASOC. DE EMPRESARIOS DE LA VILLA DE TEGUESTE)	SGC-TF-07/031	x						x		x				x	x	x	x		
ASOC. DE COMER. Y EMPRE. DE SAN ANDRES Y SAUCES	SGC-TF-07/032	x						x						x	x	x	x		
ASOC. DE COMER. Y EMPRE. DE SAN ANDRES Y SAUCES	SGC-TF-07/033	x						x						x	x	x	x		
AJECO (ASOC. JOVENES EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA GOMERA)	SGC-TF-07/034	x	x	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x	x	x
ASOC. EMPRE., COMER. Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	SGC-TF-07/035	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
ASOC. CEPYME LOS REALEJOS	SGC-TF-07/036	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
ASOC. LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIA DEL PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)	SGC-TF-07/037	x						x			x			x	x				x
ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA MERCADO	SGC-TF-07/038	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	SGC-TF-07/039	x		x						x									
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SANTA BRIGIDA	SGC-LP-07/001	x		x				x						x					x

ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR)	SGC-LP-07/002	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X				X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE INGENIO Y CARRIZAL (ASEINCA)	SGC-LP-07/003	X															X	
ASOCIACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE AGÜIMES	SGC-LP-07/004	X															X	
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS	SGC-LP-07/005	X		X			X											
ASOCIACION ZONA COMERCIAL ABIERTA DE MORRO JABLE	SGC-LP-07/006	X	X	X	X	X	X				X		X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE PAJARA	SGC-LP-07/007	X	X	X	X	X	X				X		X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS PUERTO CANTERAS	SGC-LP-07/008	X				X					X		X		X	X	X	
APETAMA	SGC-LP-07/009	X																
ASOCIACION COMERCIAL TRIANA SIGLO XXI	SGC-LP-07/010	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL CASCO HISTORICO DE VEGUETA - TRIANA (FEVETRIANA)	SGC-LP-07/011	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	
COLEYCA	SGC-LP-07/012	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES EL CASTILLO DE ANTIGUA (AECA)	SGC-LP-07/013	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS VEGUETA CASCO HISTÓRICO	SGC-LP-07/014	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	
ASOCIACION MESA Y LOPEZ	SGC-LP-07/015	X				X					X		X					
ASOCIACION ZONA TRIANA	SGC-LP-07/016	X									X							
ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA	SGC-LP-07/017	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS ARRECIFE ZONA CENTRO	SGC-LP-07/018	X		X	X						X	X	X		X			X
FEDERACION INTERINSULAR DE LA PYME (FELAPYME)	SGC-LP-07/019	X	X								X	X						X
FEDERACION INTERINSULAR DE LA PYME (FELAPYME)	SGC-LP-07/020	X	X								X	X						X
FEPRODECO	SGC-LP-07/021	X		X	X						X	X	X					X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA SIETE PALMAS	SGC-LP-07/022	X		X	X						X	X					X	
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA GUANARTEME	SGC-LP-07/023	X		X	X						X	X						
CONFEDERACION ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS	SGC-LP-07/024	X		X	X						X	X	X		X	X	X	X
FEDERACION DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE LA COMUNIDAD CANARIA	SGC-LP-07/025	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE PAJARA	SGC-LP-07/026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION CENTRO LAS PALMAS	SGC-LP-07/027	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
FEDEPYMES	SGC-LP-07/028	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE SAN MATEO	SGC-LP-07/029	X					X	X	X	X	X	X						X
ASOCIACION ZONA COMERCIAL LA PATERNA	SGC-LP-07/030	X		X	X								X					
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LA MINILLA ESCALERITAS	SGC-LP-07/031	X		X	X	X					X	X	X		X	X		

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

2814 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de julio de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de acondicionamiento de la Carretera Vallehermoso-Arure.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-II-3/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento de la Carretera Vallehermoso-Arure, isla de La Gomera.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de septiembre de 2006; Boletín Oficial de Canarias nº 197, de 9 de octubre de 2006 y Boletín Oficial del Estado nº 246, de 14 de octubre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 22.041.770,39 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de abril de 2007.

b) Contratista: U.T.E. Isolux Corsán Corviam, S.A.-Áridos Herrera, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 19.022.047,85 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2815 *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 4 de julio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Agricultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 3/07 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: el que se reseña en el Pliego.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe total: mil doscientos (1.200,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y calle Profesor Agustín Millares, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 301508-02.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta y calle Profesor Agustín Millares, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2007.- El Director General de Agricultura, Celestino Suárez Espino.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2816 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la dirección de obra por arquitecto técnico o aparejador de la construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntia, término municipal de La Orotava (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

c) Número de expediente: TF-070/PP/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: dirección de obra por arquitecto técnico o aparejador de la construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntia, término municipal de La Orotava.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 53, de fecha 14 de marzo de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 35.446,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de mayo de 2007.

b) Contratista: Dña. Juana María Jiménez Lantigua.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 31.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Turismo

2817 *Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en la elaboración de un estudio de reposicionamiento de Canarias como destino turístico en el panorama internacional de la Música Clásica.*

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 303000/303100; fax (928) 306387.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Realización de una consultoría y asistencia consistente en la elaboración de un estudio de Canarias como destino turístico en el panorama internacional de la Música Clásica.

b) División por lotes: no existe.

c) Lugar de ejecución: Canarias.

d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los intere-

sados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Marina, 57, 38001-Santa Cruz de Tenerife, y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (pliegos de contratación).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Solvencia técnica:

I. Descripción del equipo de trabajo que va a desarrollar el estudio, objeto de la presente contratación, así como de los instrumentos para la dirección, control y seguimiento del mismo.

II. Descripción de las medidas que se aplicarán para el adecuado control de la calidad del proyecto.

III. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, similares al que constituye el objeto de la presente contratación, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al Órgano de Contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Cana-

rias, sitios en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el quinto día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.-
La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2818 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 28 de junio de 2007, por el que se notifica a D. Paul Petterson la Orden de 23 de mayo de 2007, que resuelve el expediente sancionador nº 4/2007, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Paul Petterson, con N.I.E. X-5287161-J, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 23 de mayo de 2007, se ha dictado Orden del tenor literal siguiente: "Orden nº 194 del Consejero de Presidencia y Justicia por la que se resuelve el expediente administrativo sancionador nº 4/2007, incoado a D. Paul Petterson, por infracción a la normativa sobre el juego. Examinado el expediente sancionador nº 4/2007 en trámite por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Paul Petterson, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de julio de 2006, fue levantada acta de infracción y precinto cautelar por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Sports Bar, sito en la Avenida de Las Playas, 4-11, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, Lanzarote, haciendo constar los siguientes hechos:

"Previa acreditación profesional de los Inspectores que actúan, se comprueba que en el establecimiento de referencia se encuentra instalada, en la barra del bar y en funcionamiento, la máquina modelo "Radion Force" Megatouch force, con número de identificación 620107008 y serial 02240300200192, la cual no presenta la preceptiva documentación para su explotación comercial en el indicado local.

Comparece y firma la presenta Acta D. Neil Olmer, en su condición de titular del establecimiento, con residencia en la calle Mar del Espino, 5, del término municipal de Tías.

Como consecuencia de los hechos expuestos se procede a la desconexión de la máquina y a la colocación en la máquina de dos precintos, de forma cautelar, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 6/1999, de Juegos y Apuestas, como se indica al pie del Acta.

Indica el señor Neil Olmer que el propietario de esta máquina es D. Paul Petterson, con domicilio en la calle Pedro Barba, 18, Puerto del Carmen, término municipal de Tías y teléfono 686273687, el cual hace acto de presencia y firma."

Compareciente: firma el Sr. Petterson; el Sr. Neil Olmer no acepta firmar.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 100, de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 19 de enero de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Paul Petterson, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante carta con acuse de recibo de fecha 1 de febrero de 2007, en el domicilio del interesado, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

3.- Con fecha 12 de marzo de 2007, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que, por el Consejero de Presidencia y Justicia, de

conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros, por la comisión de los hechos descritos, constitutivos de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, por “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

4.- Dicha Propuesta de Resolución fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 78, de 19.4.07), una vez intentada la notificación en el domicilio que figura en el presente expediente, sin que hubiera podido practicarse. Contra la referida Propuesta de Resolución no han sido presentadas alegaciones en plazo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, le corresponde al Consejero de Presidencia y Justicia imponer sanciones por infracciones muy graves en materia de casinos, juegos y apuestas, hasta el límite de 150.253 euros.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mis-

mo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 4 de julio de 2006, al establecimiento Sports Bar, sito en la Avenida de Las Playa, 4-11, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, Lanzarote, se encontraba instalada, en la barra del bar y en funcionamiento, la máquina recreativa modelo “Radion Force” Megatouch force, con número de identificación 620107008 y serial 02240300200192, propiedad de D. Paul Petterson, la cual carece de la preceptiva documentación para su explotación.

Sexta.- El artículo 32 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “El Boletín de Instalación es el documento administrativo por el que se materializará la autorización de instalación de máquinas de los tipos regulados en el presente Reglamento, para una empresa operadora por local, en establecimientos autorizados”.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 30 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, D. Paul Petterson resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley mencionada.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O :

Sancionar a D. Paul Petterson, con multa de 60.101,21 euros, como responsable de la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26

de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 4 de julio de 2006, al establecimiento Sports Bar, sito en la Avenida de Las Playas, 4-11, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, Lanzarote, se encontraba instalada, en la barra del bar y en funcionamiento, la máquina recreativa modelo "Radion Force" Megatouch force, con número de identificación 620107008 y serial 02240300200192, propiedad de D. Paul Petterson, la cual carece de la preceptiva documentación para su explotación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo notificarse a D. Paul Petterson, como interesado en el procedimiento, y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Pedro Barba, 18, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías.

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobradorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO:

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre,

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer distinta, pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2007.- El Consejero de Presidencia y Justicia, José Miguel Ruano León".

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2819 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de julio de 2007, por el que se somete nuevamente a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte (La Palma), promovido por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.*

Con fecha 17 de diciembre de 2003, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos formulada por el Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, para la instalación de dos jaulas flotantes englobadas dentro de la Escuela Taller "Recursos Marinos II". Este expediente fue sometido a información pública durante un mes en octubre de 2005, pero hay que señalar que durante la tramitación del expediente se modificó la ubicación de las instalaciones, desplazándose unos trescientos metros hacia el norte, a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte, isla de La Palma, reduciéndose la superficie de ocupación de dominio público pasando de 111.825 m² a 43.920 m². Por la presente se somete nuevamente a información pública el expediente, por el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, encontrándose la documentación técnica constituida por el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de Granja Marina para dorada y lubina", anexo al Proyecto Técnico y de Balizamiento, y Estudio de Impacto Ecológico, en la sede de la Secretaría Territorial de Pesca (Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle La Marina, 35, Santa Cruz de Tenerife), Cabildo Insular de La Palma y en el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, a efectos de remisión de escritos e informes al respecto. Todo ello conforme a lo establecido en el artº. 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2820 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2007, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a determinados interesados, relativo al Procedimiento Abre-*

do nº 248/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Javier Sobrino Castro, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hizo pública la relación definitiva de las personas que han promocionado en las listas de interinidad y de sustituciones del personal docente dependiente de esta Consejería, por haber superado la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos docentes del año 2002.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Javier Sobrino Castro interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hizo pública la relación definitiva de las personas que han promocionado en las listas de interinidad y de sustituciones del personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por haber superado la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos docentes del año 2002.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 248/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial, se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de los interesados en el citado procedimiento.

Cuarto.- En cumplimiento del mandato judicial se ha procedido, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la remisión del expediente y al emplazamiento, en cumplimiento de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), de los interesados en el ya citado Procedimiento Abreviado nº 248/2006.

Quinto.- Intentadas las notificaciones respecto a los interesados que se relacionan en el anexo I y habiendo sido imposible la práctica de las mismas, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.5 de la ya mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante la presente al emplazamiento por el Boletín Oficial de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 248/2006.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados que se relacionan en el anexo I, en el referido expediente para que puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

- Abbadí Bellahí, Moncef
- Acosta Rivero, Kadiva
- Alemán Ortega, Mario
- Alonso Borges, María Josefa
- Álvarez Rodríguez, Cristina
- Armas Casañas, María Teresa
- Bango Yanes, Alicia
- Bolívar Piñero, María del Carmen
- Bustinza Román, María Julia
- Castellote Álvaro, Isabel
- Castro Morales, Francisco Javier
- Cobas Díaz, José Antonio
- Corbellá Tena, Ricardo
- Chávez López, María del Socorro
- Delgado Hernández, Marciano Rafael
- Díaz Díaz, David
- Díaz Marrero, Mónica
- Díaz Rojas, Claudio Miguel

- Domínguez Jaime, María Eugenia
- Escobar Álvarez, David
- Escobar Pacheco, David
- Espinosa de la Guardia, Yurena
- Estévez Velásquez, María del Mar
- Fernández Arozena, José Antonio
- Fernández Castañón, Marta Elena
- Fernández Cerero, Gemma Teresa
- Fernández Cerezo, Silvia
- Fernández González, Nérida Rita
- García de Gurtubay, Escudero Albar
- García Pérez, Ana Elia
- García Romero, Eva María
- García Santana, Diana María
- González Hernández, María Aurelia
- González Rivero, Óliver
- Hernández Domínguez, Antonio
- Hernández González, María Mercedes
- Hernández Rodríguez, Cecilio
- Herrera Cabrera, María José
- Jaén Vidal, Gema Isabel
- López Jiménez, Antonio Jesús
- Márquez Jiménez, Jorge
- Martínez Marín, Alicia
- Montosa Rueda, María Inmaculada
- Muñoz Mateo, Antonio
- Nóbrega Díaz Estébanez, Chaxiraxi
- Ortega Bataller, Vicente
- Palmero Marrero, Ana Isabel
- Parrilla González, Carlos Vicente
- Pérez Coll, Domingo Manuel
- Pérez Galado, Manuel
- Pérez Pérez, Antonio María
- Pérez Sacau, Elisa María
- Polo López, Juana María
- Pomar García, Marta
- Prieto Aramburu, Eduardo
- Puerta González, María Isabel
- Rey López, Manuel
- Rodríguez Afonso, Nicolás
- Rute Pérez, María Ángeles
- Sánchez Darías, Laura
- Sánchez Rivas, Santiago
- Santana Alonso, Alejandro
- Sobas Moyano, María Mar
- Suárez Botana, Raquel
- Suárez Gómez, María Mercedes
- Torres Díaz, José Ramón
- Villamaría Cid, María Rosario

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2821 Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Gallaher Canarias Cita Tecnología, S.L.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Gallaher Canarias Cita Tecnología, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CITA TECNOLOGÍA, S.L.

CONVENIO COLECTIVO 2006, 2007 y 2008

INTRODUCCIÓN

Al ser una empresa de servicios Gallaher Canarias-Cita Tecnología, S.L. abarca un amplio campo de actividades en un intento de satisfacer la variada demanda de servicios que le requieren empresas dedicadas a actividades de distinta índole. Para ello, el capital humano de Gallaher Canarias-Cita Tecnología, S.L. también es de lo más variado, procediendo de los distintos sectores de la actividad empresarial,

lo que, unido al hecho de la paulatina incorporación de personas procedentes de otras empresas del grupo -en virtud de la escisión parcial de Cita Tabacos de Canarias, S.A., producida el pasado mes de diciembre de 1998- con condiciones laborales a su vez variadas, hace extremadamente difícil aglutinar en un Convenio Colectivo homogéneo las distintas características de los diversos sectores y las diferentes condiciones laborales de los trabajadores. En consecuencia, lo que se pretende con este Convenio Colectivo es crear un instrumento de condiciones comunes para toda la plantilla que sirva como punto de referencia en el desarrollo cotidiano de las relaciones laborales.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGA

Artículo 1.- Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Gallaher Canarias-Cita Tecnología, S.L. y los trabajadores a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tenga abiertos o abra en el futuro en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal del Convenio será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

Con una antelación mínima de treinta días naturales a su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra la denuncia del Convenio. En caso contrario, éste se prorrogará automáticamente por años naturales.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Los pactos y condiciones del presente convenio se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por

lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas, supondrá la del conjunto de todas ellas. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación laboral, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, de las cláusulas con él relacionadas.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Definición y estructura:

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y vigencia del presente Convenio Colectivo, se establece una comisión paritaria que estará integrada por las siguientes personas:

Por la Empresa:

D. Javier Mantecón del Río
Dña. María Soledad Sánchez Azpeleta

Por los Trabajadores:

D. Juan Barbuzano Ramos
D. Antonio Déniz Izquierdo

Funciones:

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. Interpretación del Convenio. En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria, para la discusión del tema. A partir de ese momento, si no hubiese acuerdo, por la Dirección de la Empresa podrá acordarse tal aplicación, si bien si el acuerdo o fallo posterior le fuere desfavorable, deberá abonarse a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la Autoridad establezca.

2. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado. La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotada esta vía, proceder en consecuencia.

Procedimiento:

Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, deberán resolverse en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con la especificación concreta de los temas a debatir en cada caso.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7.- Salarios.

El incremento salarial anual para cada año de vigencia del convenio se fija de conformidad con la variación experimentada por el I.P.C. Nacional a año vencido, que para el presente año 2006 es del 3,7%, incremento que se aplicará con efecto retroactivo al 1 de enero, salvo para aquellos trabajadores procedentes de otras empresas del grupo cuyos salarios experimenten el incremento salarial correspondiente en la empresa de procedencia. Los salarios para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Salarial (anexo I).

Para los restantes años de vigencia del convenio, el incremento se aplicará desde el 1 de enero de cada año, una vez publicada la variación del I.P.C. Nacional del año anterior.

Artículo 8.- Complemento "Ad-personam".

Dada la diversidad de condiciones económicas de ciertos colectivos de trabajadores procedentes de otras empresas del grupo, se crea este complemento "Ad-personam" con el fin de garantizar a aquéllos la totalidad de las percepciones económicas de procedencia, estando integrado para cada trabajador por la diferencia entre el salario que figura en la Tabla Salarial (anexo I) y el resto de percepciones económicas individuales, excluidos los conceptos no cotizables de Plus de Transporte y Ayuda de Comedor.

Artículo 9.- Plus de Transporte.

A los trabajadores que, como consecuencia de su procedencia de otras empresas del grupo, con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo cantidades en concepto de Plus de Transporte se les respetarán las mismas, que continuarán percibiendo en idéntica cuantía y concepto.

Artículo 10.- Comedor.

De igual manera que en el artículo anterior, a aquellos trabajadores que, como consecuencia de su procedencia de otras empresas del grupo, con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo cantidades en concepto de Ayuda de Comedor les serán respetadas las mismas, que

continuarán percibiendo en idéntica cuantía y concepto.

Artículo 11.- Abono de salarios.

El abono del salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 29 de cada mes, salvo que fuera festivo, en cuyo caso el abono se realizaría el día hábil inmediato anterior.

Se exceptúa de esta norma la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes.

Artículo 12.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a anticipos mensuales del 90% del salario devengado en dicho mes. De igual manera, tendrán derecho a anticipos a cuenta de la paga extraordinaria posterior inmediata a la fecha de la solicitud por un importe del 90% del total devengado de la misma.

Los anticipos deberán solicitarse por los trabajadores antes del día cinco de cada mes.

Artículo 13.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, por un importe de una mensualidad del salario base y del complemento "Ad-personam".

El devengo de dichas gratificaciones extraordinarias será anual.

CAPÍTULO III

MEJORAS SOCIALES

Artículo 14.- Póliza de vida o invalidez.

La empresa concertará una póliza de seguros para cada uno de sus trabajadores que garantice un capital mínimo de 12.020,24 euros y que cubra las contingencias de muerte natural, muerte por accidente, incapacidad permanente en todos sus grados y gran invalidez. A los trabajadores procedentes de otras empresas del grupo que sean beneficiarios de pólizas con capital garantizado en cuantía superior a la aquí pactada se les seguirán respetando las mismas.

Si en el momento del hecho causante la empresa no hubiera concertado la póliza, asumirá el abono de la cantidad pactada como capital, salvo que el trabajador, por sus antecedentes médicos, no fuera aceptado por

la compañía aseguradora en el momento de suscripción de la póliza.

Artículo 15.- Préstamos.

Se constituye un fondo social de préstamos para la totalidad de los trabajadores fijos de plantilla por un importe de 6.010,12 euros. En ningún caso la cuantía podrá ser superior a la suma entre las cantidades pendientes y las amortizadas. Dicho Fondo será administrado con arreglo a las siguientes normas:

1. El interesado, con una antigüedad mínima de un año en la Empresa, podrá solicitar el préstamo a la Dirección de Recursos Humanos.

2. La concesión de préstamos se hará por riguroso orden de petición y se hará efectivo en la segunda semana posterior al pago de la nómina.

3. Se considerará como mérito preferente para su concesión el no haber solicitado con anterioridad ningún préstamo.

4. La cuantía máxima del préstamo no podrá exceder de 1.502,53 euros, comenzando a amortizarlo en la nómina del mes siguiente a la fecha de su concesión y en un plazo máximo de diez mensualidades.

5. Podrá denegarse la concesión del préstamo a los trabajadores que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves, o que presenten un absentismo superior a la media anterior a la fecha de la concesión.

6. Para solicitar un nuevo préstamo ha de transcurrir entre la amortización del préstamo y la solicitud de uno nuevo seis meses.

Artículo 16.- Paquete de Navidad.

Por las fechas navideñas, la empresa entregará a cada trabajador un lote de productos navideños por un valor equivalente a las siguientes cuantías:

- Año 2006: 72,72 euros.

Para los restantes años de vigencia del convenio, el incremento se aplicará desde el 1 de enero de cada año, una vez publicada la variación del I.P.C. del año anterior.

Artículo 17.- Bolsa de Navidad.

Salvo aquellos que procedan de otras empresas del grupo y se les hayan garantizado expresamente las

condiciones del Convenio Colectivo de la empresa de procedencia, todos los trabajadores percibirán una Bolsa de Navidad en las siguientes cuantías:

- Año 2006: 64,19 euros.

Para los restantes años de vigencia del convenio, el incremento se aplicará desde el 1 de enero de cada año, una vez publicada la variación del I.P.C. del año anterior.

CAPÍTULO IV

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 18.- Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales prestadas de lunes a viernes en alguna de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

- Turno fijo de mañana.
- Turno fijo de tarde.
- Jornada partida de mañana y tarde.

Artículo 19.- Vacaciones.

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones será elaborado por la empresa en el primer trimestre del año y el trabajador conocerá las fechas de disfrute de las mismas con, al menos, dos meses de antelación a su inicio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos de quince días naturales cada uno.

Artículo 20.- Permisos retribuidos.

Previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes casos y por el tiempo que se fija a continuación:

- 1º) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2º) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 3º) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la isla se ampliará en dos días más.

4º) Un día por traslado del domicilio habitual.

5º) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

6º) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

7º) Hasta un total de dos horas por asistencia a la consulta médica de la Seguridad Social, debiendo presentar a la empresa justificante de la visita.

Este permiso se ampliará en una hora más en el caso de que el centro de salud del trabajador diste más de cinco kilómetros del centro de trabajo y esté fuera del término municipal donde se ubica éste.

De igual manera, se ampliará por el tiempo necesario en caso de asistir a la consulta de médico especialista, previo aviso y posterior justificación.

Artículo 21.- Días inhábiles.

Para el año 2006 serán festivos y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre. En caso de que coincidan en sábado o domingo, se negociará con la Empresa el mismo número de días a disfrutar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con independencia de lo establecido en los artículos 9 y 10, las cantidades a percibir por los conceptos de Plus de Transporte y de Ayuda de Comedor en cómputo anual se dividirán en doce mensualidades, sin que en ningún caso puedan superar los topes legales establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo pactado en este documento queda sujeto al estricto cumplimiento, por ambas partes, de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no expresamente pactado se mantienen las disposiciones legales y contractuales en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Convenios Colectivos y aquellos acuerdos y pactos, sean colectivos o individuales, en lo que se opongan a lo aquí pactado.

ANEXO I

TABLA SALARIAL'06

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL.BASE BOLSA NAVIDAD TOTAL AÑO		
ADMINISTRACION			
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	943,33	64,19	13.270,76
TITULADO DE GRADO MEDIO	867,86	64,19	12.214,24
JEFE RECUR. HUMANOS Y CONTRATACION	943,33	64,19	13.270,76
JEFE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	943,33	64,19	13.270,76
JEFE AUDITORIA	943,33	64,19	13.270,76
JEFE ADMON. SERVICIOS GENERALES	943,33	64,19	13.270,78
AUDITOR INTERNO	754,66	64,19	10.629,45
CONTROLLER	943,33	64,19	13.270,80
SUPERVISOR	842,59	64,19	11.860,40
TECN.PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	732,68	64,19	10.321,74
JEFE ADMTVO. DE 1ª	867,86	64,19	12.214,24
JEFE ADMTVO. DE 2ª	830,13	64,19	11.685,97
OFICIAL ADMTVO. DE 1ª	754,66	64,19	10.629,45
OFICIAL ADMTVO. DE 2ª	716,93	64,19	10.101,19
TRADUCTOR	716,93	64,19	10.101,21
AUXILIAR ADMTVO.	607,50	64,19	8.569,22
DISEÑO			
DISEÑADOR	867,86	64,19	12.214,23
OPERADOR DE INFORMÁTICA	679,19	64,19	9.572,92
ESPECIALISTA EN DISEÑO GRÁFICO	830,13	64,19	11.685,97
TECNICOS			
JEFE TECNICO DE 1ª	867,86	64,19	12.214,23
JEFE TECNICO DE 2ª	830,13	64,19	11.685,97
SUPERVISOR DE INFORMÁTICA	867,86	64,19	12.214,23
JEFE INGENIERIA	867,86	64,19	12.214,23
JEFE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	830,13	64,19	11.685,97
JEFE RECUPERACION MAQUIN.OBSOLETA	790,90	64,19	11.136,79
DELINEANTE	716,93	64,19	10.101,18
PROGRAMADOR	816,46	64,19	11.494,56
SUPERVISOR MECANICO	754,66	64,19	10.629,44
MECANICO DE 1ª	716,93	64,19	10.101,18
MECANICO DE 2ª	679,19	64,19	9.572,92
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 1ª	716,93	64,19	10.101,18
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 2ª	679,19	64,19	9.572,92
AYUDANTE TECNICO	573,54	64,19	8.093,78
REVISOR DE SISTEMAS	679,19	64,19	9.572,92
OFICIOS			
ENCARGADO	754,66	64,19	10.629,44
OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	716,93	64,19	10.101,18
OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	679,19	64,19	9.572,92
AYUDANTE DE OFICIOS	540,90	64,19	7.636,79
OPERARIO OFICIOS VARIOS	540,90	64,19	7.636,79

2822 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Gallaher Canarias Empresa Canaria de Distribución, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Gallaher Canarias Empresa Canaria de Distribución, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

GALLAHER CANARIAS-EMPRESA CANARIA
DE DISTRIBUCIÓN, S.A.

EMCADISA

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2006, 2007 Y 2008

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre Gallaher Canarias-Emcadisa y los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2.- *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos y cada uno de los centros de trabajo de la empresa ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 3.- *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo tendrá un ámbito temporal para los años 2006, 2007 y 2008. Entrará en vigor y causará todos los efectos que le son propios desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo que para alguna de las cláusulas específicas su propio texto señale otra fecha de vigencia o caducidad. Se exceptúan de lo antedicho las cláusulas de índole salarial previstas para el año 2006, que se aplicarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006. Las previstas para los años 2007 y 2008 se aplicarán con efectos del 1 de enero de cada año.

Artículo 4.- *Denuncia.*

Con una antelación mínima de treinta días naturales antes de su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra, por escrito, la denuncia del Convenio. Al término de su vigencia, las partes se obligan a constituir la Comisión Negociadora en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 5.- *Vinculación a la totalidad.*

Todos los pactos y condiciones de este Convenio Colectivo se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas supondrá la del conjunto de todas ellas, obligándose las partes en tal caso a nuevas negociaciones. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación colectiva de trabajo, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, las cláusulas con él relacionadas.

Artículo 6.- *Compensación y absorción y garantía personal.*

A partir del 1 de enero de 2007 ambas partes acuerdan adaptar las retribuciones, de todo el personal, a las condiciones establecidas en el presente convenio.

A tal efecto, los trabajadores que perciban salarios superiores en cómputo anual a los determinados en dicho convenio se les aplicarán, también, las retribuciones fijadas en el mismo. La diferencia que resulte se reflejará en el recibo individual de salarios como complemento personal garantizado, no revalorizable, siendo compensado y absorbido por los aumentos que se produzcan en los convenios colectivos que se pacten a partir del mencionado año.

Al objeto de determinar el importe de dicho complemento, se restará anualmente a su retribución actual, la retribución anual acordada en cada convenio, la cantidad resultante dividida entre doce será el importe del citado complemento personal y se percibirá en las doce mensualidades.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Definición y estructura.- Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigencia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por las siguientes personas.

Por la empresa.

- D. Javier Mantecón del Río
- Dña. María Soledad Sánchez Azpeleta

Por los trabajadores.

- D. Javier Pineda Altobien
- D. Pedro Pineda Santana

Funciones.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes.

- Interpretación del Convenio.

En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria para la discusión del tema. A partir del tal momento, si no hubiese acuerdo, por la Dirección de la Empresa podrá acordarse tal aplicación; si bien, si el acuerdo o fallo posterior le fuera desfavorable, deberá abonarse a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la Autoridad establezca.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Paritaria intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotada esta vía, proceder en consecuencia.

Procedimiento.- Tendrá capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Dirección de la Empresa y los Representantes de los trabajadores.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria deberán resolverse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con la especi-

ficación concreta de los temas a debatir en cada caso.

Artículo 8.- Revisión salarial.

Los incrementos salariales pactados para los tres años de vigencia del Convenio serán los siguientes.

- Año 2006: incremento del 3,7%
- Año 2007: incremento del 3,5%
- Año 2008: I.P.C. del año 2007

Los incrementos acordados se aplicarán a todos los conceptos de nómina, tanto salariales como extrasalariales, excepto para el año 2006, en el que el plus de transporte no sufrirá incremento alguno.

Los atrasos correspondientes al año 2006 se abonarán en la nómina del mes de diciembre del corriente año.

Artículo 9.- Salario Base.

Cada categoría profesional percibirá mensualmente el salario base establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 10.- Incentivos.

Cada categoría profesional percibirá mensualmente el incentivo base establecido en la tabla salarial anexa. En el 2007 la cantidad que corresponda a cada una de las categorías profesionales se incluye dentro del salario base.

Artículo 11.- Plus de transporte.

Cada categoría profesional percibirá mensualmente el plus de transporte establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 12.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias al año a percibir en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por importe de una mensualidad de su salario. El devengo de las de junio y diciembre será semestral y el de las de marzo y septiembre anual.

No obstante, todo trabajador que así lo desee, podrá percibir las pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente, para ello deberá enviar escrito al Departamento de Recursos Humanos expresando su voluntad de percibir la pagas extraordinarias prorrateadas en doce mensualidades, antes del último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dicha decisión será irrevocable.

Asimismo, el personal de nuevo ingreso, percibirá las pagas extraordinarias prorrateadas.

Artículo 13.- Pago de salarios.

El salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 26 de cada mes, excepto la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad de crédito que indique el trabajador.

La certificación oficial de las entidades de crédito a través de las que se haga el pago de la nómina de haber efectuado el mismo, servirá como justificante de cada uno de los recibos individuales de salarios.

Artículo 14.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo mensual a cuenta del trabajo ya realizado, por un importe máximo del 90% de su salario mensual. Así mismo, tendrán derecho a un anticipo a cuenta de la paga extra inmediata posterior a la fecha de su solicitud por un importe máximo del 90% del total devengado de dicha paga.

Artículo 15.- Mejoras sociales.

Bolsa de vacaciones.

Se percibirá en su totalidad siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad de un año en la empresa, en caso contrario se percibirá la parte proporcional.

Su cuantía queda establecida en 696,71 euros por trabajador para el año 2006 y en 721,09 euros para el año 2007.

Bolsa de reyes.

Se percibirá en su totalidad siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad de un año en la empresa, en caso contrario se percibirá la parte proporcional.

Su cuantía queda establecida en 226,42 euros por trabajador para el año 2006 y en 234,34 euros para el 2007.

Gratificación especial.

Su cuantía queda establecida para el 2006 en 103,70 euros y para el 2007 en 107,33 euros.

Dicha gratificación se abonará en el mes de abril, y se percibirá en su totalidad siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad de un año en la empresa, en caso contrario se percibirá la parte proporcional.

En el año 2008 se incrementará en el mismo porcentaje que el establecido para el I.P.C. del año 2007.

No obstante, todo trabajador que así lo desee, podrá percibir la bolsa de vacaciones, reyes y la gratifi-

cación especial mensualmente, para ello deberá enviar escrito al Departamento de Recursos Humanos expresando su voluntad de percibir dichas bolsas prorrateadas en doce mensualidades, antes del último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dicha decisión será irrevocable.

Asimismo, el personal de nuevo ingreso, percibirá dichas bolsas prorrateadas.

Se abonará el 100% de las bolsas de vacaciones, reyes y gratificación especial en los casos de baja por incapacidad temporal.

Escuela para trabajadores.

El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media de capacitación o de formación profesional, carreras de grado medio o superior, tendrá derecho a una ayuda económica anual que no excederá de las siguientes cantidades.

- Por curso de enseñanza media o formación profesional.

- Año 2006: 246,85 euros
- Año 2007: 255,49 euros

- Por cursos de carreras de grado medio o superior.

- Año 2006: 382,43 euros
- Año 2007: 395,81 euros

Estas ayudas se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudio, siempre que los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento a juicio de la Dirección y los estudios tengan aplicación en la Empresa.

Para la concesión de estas ayudas se constituirá una comisión integrada por tres miembros con voz y voto, uno por los Representantes de los Trabajadores y dos por la Empresa.

Ayuda para estudios.

La Empresa constituirá un fondo destinado a ayudas de estudios para los trabajadores e hijos de los trabajadores que de forma habitual cursen estudios de enseñanza preescolar, enseñanza general básica, enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, carreras de grado medio o superior, guardería y especial para discapacitados físicos y psíquicos.

Para tener derecho al percibo de estas ayudas será indispensable reunir los siguientes requisitos.

1.- Solicitar la ayuda antes del día 15 de noviembre de cada año.

2.- Presentar resguardo de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.

Las ayudas estarán reguladas por la siguiente escala.

- Una solicitud.

- Año 2006: 117,29 euros
- Año 2007: 121,39 euros

- Dos solicitudes.

- Año 2006: 195,53 euros
- Año 2007: 202,37 euros

- Tres solicitudes.

- Año 2006: 273,73 euros
- Año 2007: 283,31 euros

En caso de tener el trabajador más de tres hijos, percibirá por cada una de las solicitudes que supere la tercera solicitud, la cantidad adicional de 78,20 euros para el 2006 y 80,94 euros para el 2007.

Para la concesión de estas ayudas se constituirá una comisión integrada por tres miembros con voz y voto, dos por los Representantes de los Trabajadores y uno por la Empresa.

La comisión podrá modificar el apartado 1 cuando se den circunstancias especiales a determinar y valorar por la propia comisión.

En el caso de que el padre y la madre del beneficiario trabajen en la empresa, sólo se le concederá la ayuda a uno de ellos.

Para tener derecho a la ayuda del año siguiente, se ha de acreditar, salvo en el caso de la enseñanza obligatoria, que se ha superado el curso del año anterior.

En el año 2008 se incrementará en el mismo porcentaje que la del establecido para el I.P.C. del año 2007.

Artículo 16.- Premio de vinculación.

La empresa abonará a los trabajadores que al cumplir las edades y tengan la antigüedad que a continuación se relacionan, y acepten la propuesta de aquélla de causar baja en la misma, un premio de vinculación por el importe que se indica seguidamente.

ANTIGÜEDAD	EDAD	COMPLEMENTO
Hasta 5 años	64 años	2 mensualidades
De 5 a 10 años	63 años	4 mensualidades
De 10 a 15 años	62 años	8 mensualidades
De 15 a 20 años	61 años	12 mensualidades
Más de 20 años	60 años	14 mensualidades

Dicho complemento será calculado sobre el salario mensual devengado al momento de causar baja. No obstante, la empresa se reserva el derecho a negociar de forma individual con cualquier trabajador su baja anticipada.

Artículo 17.- Ayudas diversas.

A) Por nacimiento de hijos.

- Año 2006: 165,32 euros
- Año 2007: 171,11 euros

B) Por fallecimiento de esposo/a, hijos, padres y padres políticos que convivan habitualmente con el trabajador/a.

- Año 2006: 247,99 euros
- Año 2007: 256,67 euros

C) Por matrimonio.

- Año 2006: 309,96 euros
- Año 2007: 320,81 euros

D) Por hijos discapacitados.

- Año 2006: 91,12 euros
- Año 2007: 94,31 euros

En el año 2008 se incrementará en el mismo porcentaje que el establecido para el I.P.C. del año 2007.

Artículo 18.- Préstamos.

Se constituye un Fondo Social de préstamos para los trabajadores por importe de 24.040,00 euros, revisable anualmente y administrado con arreglo a las siguientes normas.

1. El interesado podrá solicitar el préstamo a la Dirección de Recursos Humanos.

2. La concesión de préstamos se hará por riguroso orden de petición y se hará efectivo en la segunda semana posterior al pago de la nómina.

3. Se considerará como mérito preferente para su concesión el no haber solicitado con anterioridad ningún préstamo.

4. La cuantía máxima del préstamo no podrá exceder de 1.502,53 euros, comenzando a amortizarlo en

la nómina del mes siguiente a la fecha de su concesión y en un plazo máximo de diez mensualidades.

5. Podrá denegarse la concesión del préstamo a los trabajadores que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves, o que presenten un absentismo superior a la media anterior a la fecha de la concesión.

6. Para solicitar un nuevo préstamo ha de transcurrir entre la amortización del préstamo y la solicitud de uno nuevo seis meses.

7. Se constituirá una comisión compuesta por tres miembros, dos por los representantes de los trabajadores y no por la empresa. La comisión podrá modificar el apartado 1 cuando se den circunstancias especiales a determinar y valorar por la propia comisión.

Artículo 19.- Jornada laboral y horario.

Como consecuencia de un cambio en la visión estratégica de la empresa, con el fin de ser la mayor distribuidora en Canarias, ambas partes acuerdan establecer como horario de funcionamiento de la empresa, de cara a la atención de los clientes entre las 7,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes. Para ello se establece una jornada flexible que cubra la franja horaria de apertura de la empresa, respetando en todo caso las cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Este pacto anula todo lo anteriormente pactado sobre jornada y horario.

Cualquier cambio en los horarios de apertura y cierre de la empresa reflejados, así como en el estipulado por los distintos departamentos, deben de ser acordado entre la empresa y el comité de empresa para su aprobación si se considera oportuno.

En caso de falta de acuerdo a la hora de modificar un horario estos se mantendrán sin cambios, hasta que se consiga dicho acuerdo.

Artículo 20.- Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por el tiempo y por los motivos siguientes.

a) Por matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Hasta un total de tres días naturales por alumbramiento de esposa o conviviente acreditada. Al menos dos de ellos serán laborables.

c) Hasta un total de tres días naturales por enfermedad grave de hijos, padres, cónyuge o conviviente acreditado.

d) Hasta un total de tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, por consanguinidad o afinidad. Al menos dos de ellos serán laborables.

e) Dos horas por asistencia a la consulta médica de la Seguridad Social, debiendo presentar a la empresa justificante de la visita. Por el tiempo necesario para la asistencia a la consulta de especialistas, previo aviso y posterior justificación.

f) Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes, debiendo justificarlo en cada caso y preavisando con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de celebración de los mismos.

g) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

h) Un día al año de permiso retribuido para todo el personal que se ha de disfrutar necesariamente unido al descanso anual.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, según lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 21.- Vacaciones.

La empresa presentará un plan de vacaciones el primer trimestre de cada año. Cuando por necesidades de la Empresa dicho plan experimente variaciones, aquélla deberá notificarlo a los afectados con, al menos, dos meses de antelación a su disfrute.

Artículo 22.- Póliza de vida.

La empresa estará obligada a mantener el seguro de vida e incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, que garantice un capital de 12.020,24 euros.

Artículo 23.- Normas generales de contratación.

1. Previamente a cubrir el puesto de un trabajador desplazado a otra empresa del grupo, se le ofrecerá a ese trabajador la opción de ocupar dicho puesto por el tiempo preciso, decidiendo el trabajador si lo ocupa o continúa en el puesto donde está.

2. No se contratará personal nuevo mientras exista personal de dicha categoría en la empresa que esté desplazado de su puesto de trabajo realizando otras labores.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle. La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a los dos años, pudiendo prorrogarse por períodos de seis meses hasta alcanzar el tope de los dos años.

Los tiempos dedicados a la formación teórica podrán distribuirse a lo largo del contrato y se procurará dar parte de la misma al inicio de la contratación, al objeto de garantizar al trabajador unos mínimos conocimientos teóricos.

Se podrán contratar bajo esta modalidad un máximo de 25% de trabajadores por centro de trabajo.

Se podrán cubrir mediante esta modalidad de contratación las siguientes funciones.

- Merchandising
- Promotores
- Administrativos
- Mantenimiento

Esta lista no es exhaustiva y podrá ampliarse previa notificación al Comité de Empresa, siempre y cuando el puesto tenga contenido suficiente para impartir formación teórica y adiestramiento.

CONTRATO EN PRACTICAS:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle.

CONTRATO POR OBRA Y SERVICIO DETERMINADO:

De acuerdo con el apartado a) del Estatuto de los Trabajadores los trabajos que pueden cubrirse con esta modalidad de contratación son los siguientes:

- Realización de inventarios.
- Realización de encargos concretos o extraordinarios de distribución.

- Implantación de nuevos sistemas.

- Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.

- Campañas especiales de venta o promoción de productos.

- Implantación de nuevos productos. La duración de esta obra no podrá ser inferior a 12 meses.

- Carga y descarga de partidas.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ampliarse para todas aquellas tareas o trabajos que representen un volumen adicional de trabajo y que sean limitados en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

Previamente a la formalización de estos contratos, la Empresa comunicará la causa de los mismos al Comité de Empresa.

CONTRATO EVENTUAL:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle.

La duración de este contrato no podrá exceder de seis meses, dentro de un período de doce meses.

Artículo 24.- Derechos sindicales.

Serán de aplicación los derechos sindicales previstos en las leyes, estableciéndose en el presente Convenio Colectivo las siguientes matizaciones:

La Empresa considera a los sindicatos debidamente implantados como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo supeditar la contratación de un trabajador a la condición de que no se afilie o que lo haga a determinado sindicato.

La empresa no podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma por razón de su afiliación sindical.

Para el ejercicio de sus funciones de representación, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho al crédito previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por di-

misión o revocación, por causa imputable a la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el resto de representaciones legales.

En los supuestos de suspensión o extinción de los contratos por causas tecnológicas o económicas los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en la empresa.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al respecto.

Disfrutarán de las garantías establecidas en cada momento por la legislación general vigente.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la empresa.

El sindicato podrá emitir información a la empresa a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a un sindicato, la empresa les descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente, para lo cual el trabajador interesado remitirá a la dirección un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, el sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Salvo indicación contraria, la empresa efectuará las antedichas retenciones por períodos anuales, siempre que el trabajador tenga saldo suficiente para ello.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia al Delegado de la Sección Sindical correspondiente.

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de los representantes de los trabajadores y tendrán lugar dentro del recinto de la empresa, sujetándose a las siguientes reglas.

a) **Ámbito de reunión.**

- La totalidad de la plantilla de la empresa.
- La totalidad de la plantilla del centro de trabajo.
- La totalidad de la plantilla de una sección, departamento, planta, etc.
- La totalidad de los trabajadores afectados por el tema a tratar.

b) En el supuesto de que se celebre fuera de la jornada laboral, no existirá límite horario.

c) Habrá de comunicarse a la Dirección con 24 horas de antelación. Este plazo será de 48 horas cuando afecte al personal de diversos centros o departamentos.

Artículo 25.- Días inhábiles.

Se considerarán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, sin que puedan trasladarse a otros días en el supuesto de que coincidan en sábado y en domingo. Así mismo se considera inhábil el lunes de carnaval, no obstante, si por necesidades del mercado fuera necesario prestar servicios ese día, de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores su disfrute se trasladará a otro día.

Se acuerda sustituir en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Fiesta local del Cristo por la de la Cruz, asimismo se acuerda sustituir en la provincia de Gran Canarias las dos fiestas locales de Telde por las dos fiestas locales de Las Palmas.

Artículo 26.- Uniforme.

La empresa facilitará al equipo de ventas uniformes de trabajo, que constarán de cinco camisas, tres pantalones y dos jersey. Dichos uniformes se entregarán con una periodicidad anual.

Artículo 27.- Disposición final.

Todo lo pactado en este documento queda sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones.

Para lo no expresamente pactado se mantienen las disposiciones legales y contractuales en vigor.

Artículo 28.- Disposición derogatoria.

Quedan derogados los anteriores convenios colectivos y aquellos acuerdos y pactos, sean colectivos o individuales, en lo que se opongan a lo aquí pactado.

AÑO 2006

CATEGORIAS	Salario Base	Incentivo	Transporte	Total Convenio
Gerente Regional Administración	1045,07	403,63	96,90	25368,82
Jefe Regional de Flota	725,36	624,14	95,39	23763,51
Jefe Administración	725,36	624,14	95,39	23763,51
Oficial Administrativo 1ª	703,78	425,51	56,15	19769,32
Oficial Administrativo 2ª	623,19	399,93	54,41	18049,58
Gerente Delegación	573,32	239,96	40,46	14524,79
Portero	522,15	71,41	38,69	10988,04
Ordenanza	522,15	71,41	38,69	10988,04
Asistente Dirección	541,99	146,35	34,23	12451,02
Asistente Financiero	541,99	146,35	34,23	12451,02
Auxiliar Administrativo	541,99	146,35	34,23	12451,02
Cobrador	541,99	146,35	34,23	12451,02
Secretaria	541,99	146,35	34,23	12451,02
Telefonista/Recepcionista	541,99	146,35	34,23	12451,02
Limpiador	522,15	71,41	38,69	10988,04
Ejecutivo Informática	744,59	761,47	74,89	26022,40
Jefe Regional de Logística	1045,07	403,63	96,90	25368,82
Jefe Regional Almacenes	1045,07	403,63	96,90	25368,82
Jefe Almacén	827,48	493,96	0,00	22170,01
Controlador de Almacén	696,41	337,28	95,39	18710,58
Encargado Almacén	696,41	337,28	95,39	18710,58
Operario Almacén A (Repartidor)	738,81	0,00	0,00	12847,80
Operario Almacén B (Peón)	558,81	159,37	35,73	12946,38
Operario de Oficios Varios	558,81	159,37	35,73	12946,38
Peón de mantenimiento	558,81	159,37	35,73	12946,38
Controlador de logística A	623,19	399,93	54,41	18049,58
Controlador de Logística B	541,99	146,35	34,23	12451,02
Brand Manager	573,32	240,00	40,46	14525,45
Brand Group Manager	725,36	624,14	95,39	23763,51
Field Marketing Manager	725,36	624,14	95,39	23763,51
Ejecutivo de Marketing	573,32	240,00	40,46	14525,45
Demostrador Puros	522,14	206,26	36,24	13116,09
Asistente Marketing	541,99	146,35	34,23	12451,02
Jefe de Grandes Cuentas	1045,07	403,63	96,90	25368,82
Jefe Provincial Ventas	1045,07	403,63	96,90	25368,82
Analista Ventas	827,48	493,96	0,00	22170,01
Televentas	670,26	150,37	40,82	14646,75
Supervisor Ventas	573,32	240,00	40,46	14525,45
Supervisor Ventas/Key Account	573,32	240,00	40,46	14525,45
Coordinador de ventas	573,32	240,00	40,46	14525,45
Vendedor	524,65	240,00	38,03	13717,63
Merchandiser	522,14	230,90	37,46	13524,96
Asistente Ventas	541,99	146,35	34,23	12451,02

AÑO 2007

CATEGORIAS	Salario Base	Transporte	Total Convenio
Gerente Regional Administración	1502,75	95,82	26256,67
Jefe Regional de Flota	1398,91	95,82	24595,21
Jefe Administración	1398,91	95,82	24595,21
Oficial Administrativo 1*	1168,82	95,82	20913,70
Oficial Administrativo 2*	1058,92	95,82	19155,38
Gerente Delegación	841,74	95,82	15680,48
Portero	614,33	95,82	12041,93
Ordenanza	614,33	95,82	12041,93
Asistente Dirección	712,43	95,82	13611,51
Asistente Financiero	712,43	95,82	13611,51
Auxiliar Administrativo	712,43	95,82	13611,51
Cobrador	712,43	95,82	13611,51
Secretaria	712,43	95,82	13611,51
Telefonista/Recepcionista	712,43	95,82	13611,51
Limpiador	614,33	95,82	12041,93
Ejecutivo Informática	1558,77	95,82	27152,89
Jefe Regional de Logística	1502,75	95,82	26256,67
Jefe Regional Almacenes	1502,75	95,82	26256,67
Jefe de Almacén	1367,70	95,82	24095,80
Controlador de Almacén	1074,79	95,82	19409,26
Encargado Almacén	1074,79	95,82	19409,26
Operario Almacen A (Repartidor)	764,67	95,82	14447,31
Operario Almacen B (Peón)	743,31	95,82	14105,57
Operario de Oficinas Varios	743,31	95,82	14105,57
Peón de mantenimiento	743,31	95,82	14105,57
Controlador de logística A	1058,92	95,82	19155,38
Controlador de Logística B	712,43	95,82	13611,51
Brand Manager	841,79	95,82	15681,17
Brand Group Manager	1398,91	95,82	24595,21
Field Marketing Manager	1398,91	95,82	24595,21
Ejecutivo de Marketing	841,79	95,82	15681,17
Demostrador Puros	753,89	95,82	14274,90
Asistente Marketing	712,43	95,82	13611,51
Jefe de Grandes Cuentas	1502,75	95,82	26256,67
Jefe Provincial Ventas	1502,75	95,82	26256,67
Analista Ventas	1367,70	95,82	24095,80
Televentas	849,35	95,82	15802,24
Supervisor Ventas	841,79	95,82	15681,17
Supervisor Ventas/Key Account	841,79	95,82	15681,17
Coordinador de ventas	841,79	95,82	15681,17
Vendedor	791,42	95,82	14875,25
Merchandiser	779,39	95,82	14682,92
Asistente Ventas	712,43	95,82	13611,51

2823 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a Dña. María José Dévora Perdomo, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María José Dévora Perdomo que el expediente ADN2002GC00015 iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Jefe de Servicio de Medidas Judiciales (Orden nº 477, de 16.6.07), Juan José Carreiro Estévez.

2824 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a Dña. María del Carmen García Redondo, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Carmen García Redondo que el expediente ADN2002GC00014 iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Jefe de Servicio de Medidas Judiciales (Orden nº 477, de 16.6.07), Juan José Carreiro Estévez.

2825 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de junio de 2007, por el que se notifica a D. Armando Daniel Tadeo Herrera y Dña. Inmaculada Jaqueline Ceballos Reyes, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Armando Daniel Tadeo Herrera y Dña. Inmaculada Jaqueline Ceballos Reyes que el expediente ADN1999GC00088 iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Jefe de Servicio de Medidas Judiciales (Orden nº 477, de 16.6.07), Juan José Carreiro Estévez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2826 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, interesada en el expediente nº 627/06-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 627/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca la Resolución de fecha 15 de mayo de 2007, recaída en el expediente con referencia 627/06-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a Dña. Neyvis Montes de Oca por la ejecución de obras de construcción de vivienda, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) en el lugar denominado “Los Campitos”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Los Llanos de Aridane.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Los Campitos”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, se han ejecutado obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, promovidas por Dña. Neyvis Montes de Oca, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial o, en su caso proyecto de actuación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artículo 202.3 de la referida Ley.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2005, se dicta resolución nº 3940, por la que se acuerda declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente nº 1197/02-U, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente, no pudiéndose notificar la misma, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 18 de enero de 2006 y de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo y al mismo tiempo se le pone en conocimiento al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2006, se incorporan todos los informes técnicos, actas y demás documentos, así como los actos administrativos que son válidos y eficaces, que obran en el expediente nº 1197/02-U, que ha sido caducado y se incorporan formalmente en el expediente nº 627/06-U.

Cuarto.- Que la infracción grave cometida por Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, se encuentra prescrita al haber transcurrido el plazo de dos años previsto en el Texto Refundido desde la finalización de las obras.

Quinto.- Con fecha 13 de abril de 2007 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por resolución nº 1196, acordó incoar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez y no pudiéndose notificar la misma en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a publicar la misma en el Boletín Oficial de Canarias el día 24 de abril del corriente, de conformidad con el apartado cuarto del mencionado artículo y se le pone en conocimiento al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Sexto.- Dentro del plazo de audiencia concedido a la interesada, para que aportara alegaciones, documentos o informaciones que tuviere por conveniente, ésta no ha presentado alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3

del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, antes mencionado.

III.- De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000 el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV.- Según el artículo 188.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

V.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VII.- De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un procedimiento

sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente, promovidas por Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, siendo responsable de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Advertir a la interesada de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del TRLOTC, si éste ofreciese su total colaboración en los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, y así constase en acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir asimismo al interesado de que, de conformidad con la Disposición Transitoria Duodécima, añadida al TRLOTC por la reforma operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, la ejecutoriedad de las órdenes de demolición dictadas relativas a viviendas preexistentes a la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se podrá suspender cuando concurren los requisitos previstos para ello en el TRLOTC.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2827 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de documentación para pago único, a D. Francisco Oliva Santos, en ignorado domicilio.- Expte. nº 2812.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la aportación de documentación para pago único, Francisco Oliva Santos, expediente 2812, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que las últimas fechas de 8 de abril de 2007 y 23 de mayo de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Examinada su solicitud de capitalización de la prestación contributiva por desempleo presentada ante este Organismo, se le comunica la carencia de los documentos que se relacionan:

1. Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036).

2. Anexo de inventario del contrato de arrendamiento de la industria.

3. Aclarar el documento presentado como pre-contrato de arrendamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se la requiere para que en el plazo de 15 días presente en esta Sección original y fotocopia, para su compulsión, de la documentación preceptiva para la tramitación. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución.

La documentación reclamada deberá ser presentada en esta Sección, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, de 9 a 14 horas. Si se encuentra en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, deberá hacerlo en las Oficinas de Em-

pleo correspondientes, ubicadas en las calles José Antonio, 108, de Arrecife, y Tenerife, 37, de Puerto del Rosario, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2828 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se corrige error en la Resolución de 26 de abril de 2006 a Heri Peluqueros, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/1808, de fecha 27 de abril de 2007, por la que se corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0987, de fecha 26 de abril de 2006, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 7 de mayo de 2007 y 15 de junio de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1808, de 27 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1808, de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución por la que corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0987, de 26 de abril de 2006.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0987, de fecha 26 de abril de 2006, se puso fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L. mediante Resolución nº 1522, de 8 de agosto de 2001.

Segundo.- Revisada la citada resolución nº 06-35/0987 se advierte error de hecho consistente en que en la parte resolutive cuarta de la citada resolución se establece que los intereses de demora serán los devengados desde la fecha de pago de la subvención (22 de agosto de 2001) hasta la fecha de la citada resolución (26 de abril de 2006), y sin embargo, en la tabla de cálculo de dichos intereses se computaron sólo hasta el 3 de marzo de 2006.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, es competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC] (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se ha producido en este caso un error de hecho por parte de este organismo gestor, por cuanto establece correctamente las fechas de devengo de los intereses de demora de acuerdo con lo contenido en el

artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin embargo, en la tabla que contiene el cálculo, la fecha final del cómputo no coincide con la fecha en que se acordó la procedencia del reintegro.

Vistos los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Proceder a la corrección del error detectado en el sentido siguiente:

En la parte Dispositiva Cuarta de la resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0987, de 26 de abril de 2006, donde dice:

"En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a ocho mil quinientos sesenta y siete euros y setenta y dos céntimos (8.567,72 euros), por el principal, más mil setecientos noventa y un euros con noventa y siete céntimos (1.791,97 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
8.567,72	22/08/2001	31/12/2001	5,5%	132	170,415	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	728,256	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	42,252	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	349,897	
	01/01/2005	03/03/2006	5%	427	501,153	
Total (Euros)				1.655	1.791,973	10.359,69

Debe decir:

"En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a ocho mil quinientos sesenta y siete euros y setenta y dos céntimos (8.567,72 euros), por el principal, más mil ochocientos cincuenta y cinco euros y treinta y cinco céntimos (1.855,35

euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
8.567,72	22/08/2001	31/12/2001	5,5%	132	170,415	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	728,256	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	42,252	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	349,897	
	01/01/2005	26/04/2006	5%	481	564,531	
Total (Euros)				1.709	1.855,351	10.423,07

Segundo.- Se mantiene vigente en todos sus términos el contenido de la resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0987, de fecha 26 de abril de 2006, no afectado por la presente corrección.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo (p.a. de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de

14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2829 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del requerimiento para la justificación de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 40/2001 I+E (Expte. EGE: 04-35/01500).*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la justificación de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., expediente administrativo 40/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01500), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 20 de abril de 2007 y 8 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., con C.I.F. nº B35666270, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2647, de fecha 21 de diciembre de 2001, por la integración con carácter indefinido a tiempo completo de tres socios trabajadores desempleados, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I+E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), se le requiere para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsación, de la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa en la que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado a la Seguridad Social desde el 1 de julio de 2001 hasta el 5 de julio de 2004.

- Con referencia al/los socio/s trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/los socio/s trabajador/es sustituto/s:

- Contrato de trabajo indefinido y documento acreditativo del alta en la Seguridad Social si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social como autónomo si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

- Escrituras de compraventa de participaciones sociales entre el socio trabajador que causa baja y el socio sustituto.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 citada, en relación con los artículos 70.3 y 92.1 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2830 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 41/2001 I+E (Expte. EGE: 04-35/01503).*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., expediente administrativo 41/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01503), es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 20 de abril de 2007 y 8 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizó un control financiero a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., proponiendo finalmente, en lo que respecta al presente expediente, el reintegro por importe de cinco mil trescientos cinco euros con sesenta céntimos (5.305,60 euros), más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, relativo a la totalidad de

la subvención concedida mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación de su Presidente nº 02-35/1750, de 5 de junio de 2002 para la reducción de intereses del préstamo concedido para financiar inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de la empresa, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Con base en lo expuesto, se formula este Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), en adelante LGS, artículo 5 de la Resolución de 12 de abril, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria (B.O.E. nº 116, de 13.5.04) y artículo 26.1 y 2 de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99), fundamentándose en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por Resolución de su Presidente, nº 02-35/1750, de fecha 5 de junio de 2002, se concedió a la entidad Gráficas Fargas, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35666270, una subvención por importe de cinco mil trescientos cinco euros con sesenta céntimos (5.305,60 euros), para la reducción de intereses del préstamo concedido para financiar la reducción de intereses del préstamo concedido para financiar inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de la empresa, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como Centro de Control Financiero interno, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), y en el desarrollo de las funciones previstas en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, realizó un control financiero a la referida entidad, relacionado con la subvención asignada mediante la citada Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación de su Presidente, nº 02-35/1750, de 5 de junio de 2002. Dicho trabajo se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, incorporando a los objetivos y alcance los establecidos por el Reglamento (CE) nº 438/2001, de 2 de marzo, de la Comisión.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2005 y registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo nº 9.401 se ha recibido Informe Definitivo de Control Financiero de 17 de febrero de 2005, realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión y en el que formulan propuesta de inicio de expediente de reintegro total por importe de cinco mil trescientos cinco euros con sesenta céntimos (5.305,60 euros), más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- La Intervención General propone el inicio del presente procedimiento, fundamentando dicha decisión en que el incumplimiento contemplado en el párrafo 3 del apartado VI CONCLUSIÓN-DICTAMEN del Informe Definitivo de Control Financiero, que ha sido trasladado por dicho Centro Fiscal a la entidad beneficiaria, es causa de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II ("Del reintegro de subvenciones"), concretamente el artículo 37 ("causas de reintegro"), de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones,

sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El mencionado artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 dispone textualmente lo siguiente: el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubiesen recibido, con los intereses correspondientes [...].

Por cuanto antecede,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar procedimiento administrativo para el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Gráficas Firgas, S.L.L., mediante Resolución nº 02-35/1750, de fecha 5 de junio de 2002, proponiendo el reintegro por importe de cinco mil trescientos cinco euros con sesenta céntimos (5.305,60 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de re-

solución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar al teléfono (928) 455940].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia. Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2831 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, en ignorado domicilio.- Expte. EGE 05-35/00809 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/1592, de fecha 16 de abril de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, expediente EGE 05-35/00809 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 20 de abril de 2007 y 26 de abril de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1592, de 16 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1592, de 16 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E, se concedió a la entidad Benito Viera Armas, con C.I.F./N.I.F 43762801B, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), por la contratación indefinida de dos trabajadores desempleados en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección

2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente queda acreditado que el beneficiario ha cumplido parcialmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto comunicó que daba de baja a las trabajadoras que ocupaban los puestos de trabajo subvencionados y no pensaba sustituirlos por otras hasta el cumplimiento de los tres años preceptivos. De esta forma, la situación de los dos puestos de trabajo subvencionados es la siguiente:

Trabajadora	Fecha de alta	Fecha de baja	Días Justificados	Días sin justificar	Importe concedido	Importe a reintegrar
Inicial 1ª: Yoana Hernández Rodríguez	10/05/2005	31/05/2006	387	709	4.808,10 €	3.110,35 €
Inicial 2ª: Lidia Esther Pérez Hernández	01/06/2005	24/11/2005				
Sustituta 1ª: Carmen Mª Ramírez Tavío	21/12/2005	23/02/2006	342	754	4.808,10 €	3.307,76 €
Sustituta 2ª: Elsa Pino Peña Santana	20/03/2006	08/05/2006				

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2006, el interesado realiza dos ingresos bancarios a nombre del Servicio Canario de Empleo por importe de seis mil cuatrocientos dieciocho euros con once céntimos (6.418,11 euros) y ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (149,46 euros) respectivamente, correspondiendo el primer importe al principal no justificado y el segundo importe a los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de la devolución, de acuerdo con la tabla siguiente:

IMPORTE INICIAL: 6.418,11.
 FECHA DESDE: 17 de enero de 2006.
 FECHA HASTA: 5 de julio de 2006.
 TIPO: 5%.
 DÍAS: 170.
 INTERESES: 149,46.
 TOTAL: 6.567,57.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa plena emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de marzo de 2007.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya

gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de la presente Resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia por importe de tres mil ciento noventa y ocho euros con nueve céntimos (3.198,09 euros), no procediendo exigir el reintegro de la parte no justificada por cuanto el interesado reintegró voluntariamente el importe adeudado más los intereses correspondientes, tal y como queda acreditado con los documentos contables M.I. incorporados al expediente.

Vistos los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, mediante Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E, por importe de tres mil ciento noventa y ocho euros con nueve céntimos (3.198,09 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Archivar el expediente sin más trámite, toda vez que por parte del interesado ya se ha procedido al reintegro voluntario de la parte no justificada en los términos señalados en la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- La Subdirectora de Empleo (p.a. de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2832 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 62/2002 I+E (expte. EGE: 06-35/00103).*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., expediente administrativo 62/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00103), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 28 de marzo de 2007 y 19 de abril de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/3492, de fecha 9 de octubre de 2002, se concedió a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., con C.I.F./N.I.F. B35701218, una subvención por importe de dos mil veintisiete euros con once céntimos (2.027,11 euros), para financiar la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I+E, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa mediante la presentación de los documentos correspondientes (recibos, facturas, contratos, etc. por importe del préstamo).

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que el

interesado no ha presentado ningún documento acreditativo de la subvención concedida, lo cual se puso de manifiesto mediante requerimiento de fecha 29 de septiembre de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 231, de 28 de noviembre de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por término de veinte días, acabando la exposición el día 21 de diciembre de 2006.

Cuarto.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado ningún tipo de documentación justificativa en contestación al requerimiento efectuado.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, ya que no ha acreditado en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención, que el préstamo subvencionado se ha destinado a fi-

nanciar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., mediante Resolución nº 02-35/3492, de fecha 9 de octubre de 2002, por importe de dos mil veintisiete euros con once céntimos (2.027,11 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y

59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 ó (928) 455961].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

2833 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Restauraciones Isman, S.C.P., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 81/2002 I+E (expte. EGE: 06-35/00119).*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Restaurantes Isman, S.C.P., expediente administrativo 81/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00119), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que en las fechas 21 de marzo de 2007 y 2 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de rein-

tegro de la subvención concedida a la entidad Restauraciones Isman, S.C.P.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/4439, de fecha 5 de diciembre de 2002, se concedió a la entidad Restauraciones Isman, S.C.P., con C.I.F./N.I.F. G35721166, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), para la contratación indefinida de dos trabajadoras desempleadas, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que las dos trabajadoras desempleadas por cuya contratación indefinida se concedió la subvención, causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, lo cual se puso de manifiesto mediante requerimiento de fecha 8 de noviembre de 2006, con registro de salida nº 685.295/36.386, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 17, de 23 de enero de 2007 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por término de veinte días, finalizando la exposición el día 17 de febrero de 2007. Hasta el

día de la fecha, el interesado no ha contestado el requerimiento efectuado.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto las dos trabajadoras desempleadas por cuya contratación indefinida se concedió la subvención, causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que por parte de la empresa se haya acreditado su sustitución por otros trabajadores desempleados contratados con carácter indefinido y al menos por la misma jornada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajadora	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe concedido	Importe a reintegrar
Adelaida Navarro Saavedra	05/10/2002	31/05/2003	239	856	4.808,10 €	3.758,66 €
Emilia Palacios Domínguez	09/09/2002	31/05/2003	265	830	4.808,10 €	3.644,50 €

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Restauraciones Isman, S.C.P., mediante Resolución nº 02-35/4439, de fecha 5 de diciembre de 2002, por importe de siete mil cuatrocientos tres euros con dieciséis céntimos (7.403,16 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto. Informar al interesado de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones

practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 ó (928) 455961].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo (p.a. de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2007.- La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2834 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de abril de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la instalación de una planta depuradora en el lugar denominado Pozo Izquierdo, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. nº 112-P.D.P.

Por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., se ha solicitado la instalación de una planta depuradora de 50 habitantes equivalentes día de capacidad, provista de sistema de pretratamiento, para servicio de los edificios y dependencias anexas ubicadas en el recinto que alberga las instalaciones del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en el lugar denominado Pozo Izquierdo, en el término municipal de Santa Lucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con los artículos 167 y 79.1 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de un (1) mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2-2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2007.-
El Vicepresidente, Miguel Jesús Jorge Blanco.

Cabildo Insular de Tenerife

2835 *ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 411/2006 promovido por D. Blas Manuel González Luis, para la legalización y ampliación de granja establecida, en Bebedero Alto, municipio de La Orotava.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 411/2006 promovido por D. Blas Manuel González Luis, para la legalización y ampliación de granja establecida, en Bebedero Alto, municipio de La Orotava.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un

mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2007.-
El Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

2836 *ANUNCIO de 20 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 309/2006, promovido por D. Nicolás González Rodríguez, para construcción de nave corral para cabras y ovejas, en Camino de Viña Vieja o Garañaña, municipio de San Miguel de Abona.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 309/2006, promovido por D. Nicolás González Rodríguez, para construcción de nave corral para cabras y ovejas, en Camino de Viña Vieja o Garañaña, municipio de San Miguel de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2007.-
El Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria

2837 *EDICTO de 15 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0001127/2005.*

Dña. Teresa de Jesús Hernández Rivero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos y examinados por Dña. María Elena Corral Losada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco (Familia) de esta localidad y su Partido, los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr., seguidos con el número de orden 0001127/2005, promovidos a instancia de Dña. Luisa Estela Osemkiengie Roka, representada por el Procurador Francisco J. Blat Avilés y asistida por el Letrado D. Domingo Manuel Martín Pérez, contra D. Mahan Cabrera García, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de adopción de medidas de atribución de guarda y custodia, establecimiento de régimen de visitas y alimentos para menores formulada por el Procurador D. Francisco Blat Avilés en la representación que tiene acreditada de Dña. Luisa Estela Osemkiengie Roka contra D. Mahan Cabrera García, declarado en rebeldía, acuerdo las siguientes medidas:

1) La atribución a la madre Dña. Luisa Estela de la guarda y custodia del menor Dailos Cabrera Osemkiengie, manteniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.

2) Para la comunicación del menor con su padre se establece el siguiente régimen de visitas: un fin de semana al mes que deberá ser comunicado con 14 días de antelación a la madre de forma fehaciente.

3) Se fija como pensión de alimentos para el menor Dailos a cargo de su padre D. Mahan la cantidad de trescientos euros mensuales, cantidad que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que la demandante designe y que se actualizará anualmente por aplicación del I.P.C.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

2838 *EDICTO de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000120/1996.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Carmen Sagrario Melián del Pino, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio sobre menor cuantía, registrado bajo el nº 0000120/1996, en virtud de demanda iniciada a instancia del Procurador D. Carmelo Viera Pérez, en nombre y representación de D./Dña. María Teresa Molina León, en situación procesal de rebeldía, Promociones Cantonera, S.L. representada por la Procuradora Dña. Hilda Doreste Castellano y defendida por el Letrado D. José Gerardo Ruiz Mejías, la entidad Transportes Castellano y D. Juan Carmelo Rodríguez Suárez, ambos representados por el Procurador D. Miguel Viera Santana y defendidos por el Letrado D. Javier Marrero Pulido y contra la entidad de seguros Winterthur, representada por el Procurador D. Miguel Viera Santana y defendida por el Letrado D. Pablo Jorge García, versando el juicio sobre reclamación por responsabilidad extracontractual.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. María Teresa Molina León, en su propio nombre y en representación de su hijo Víctor Manuel Guillén Molina, contra Promociones y Construcciones Los Bardinós, S.L., Promo-

ciones Cantonera, S.L., Transportes Castellano, D. Carmelo Rodríguez Castellano, D. Juan Carmelo Rodríguez Suárez y la entidad de seguros Winterthur, debo condenar y condeno a D. Carmelo Rodríguez Castellano (Transportes Castellano) y a la entidad de seguros Winterthur (en este caso hasta el límite de la póliza), a abonar a la actora la cantidad de veinte millones trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas quince (20.389.415) pesetas, absolviendo al resto de los demandados de los pedimentos formulados en su contra. Igualmente, la entidad de seguros Winterthur habrá de abonar los intereses legales del artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguros, desde la fecha del accidente y respecto de la cantidad de 10.000.000 de pesetas, límite de la póliza. No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas.

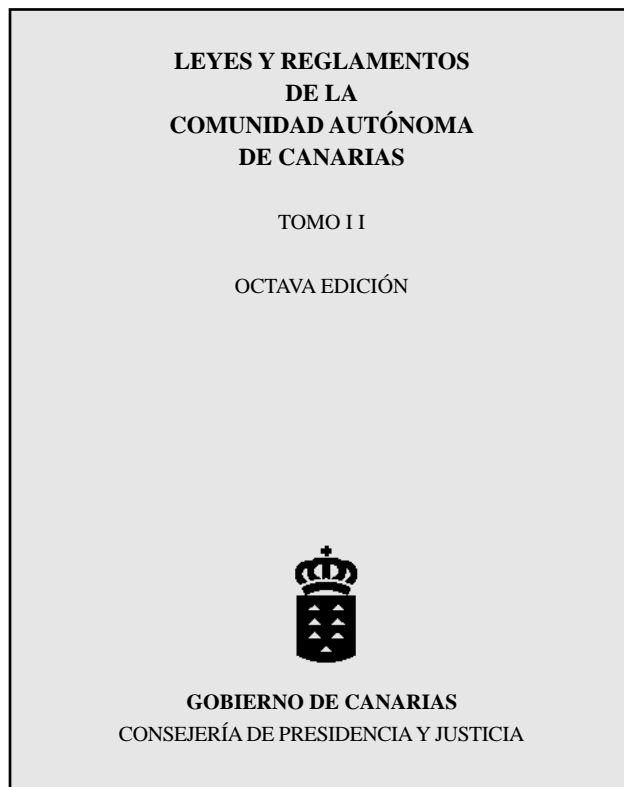
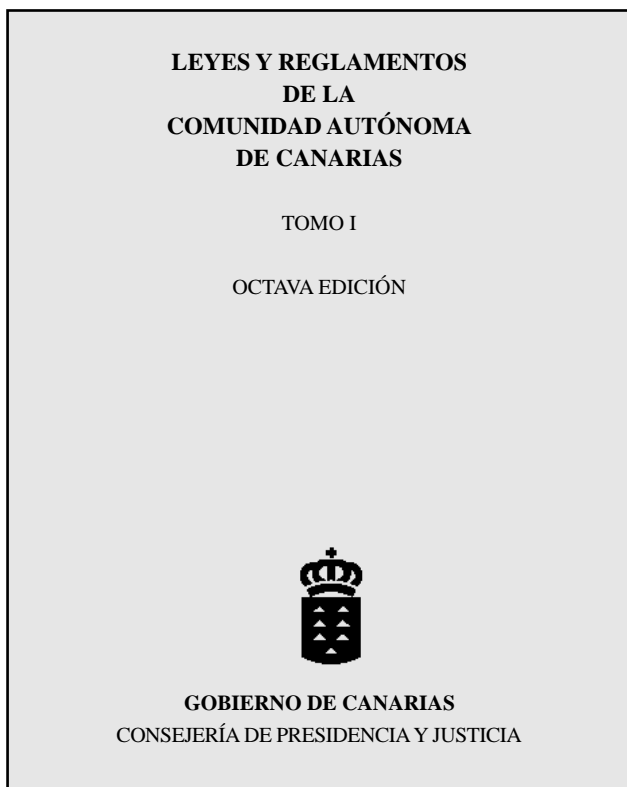
Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la entidad demandada Promociones y Construcciones Los Bardinós, S.L., cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Telde, a 1 de septiembre de 2005.- El/la Secretario/a.



Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.